



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**2016 045**  
**09 JUN 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA GURRERA" RNSC 045-13.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

*Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El señor MANUEL ALEJANDRO GARZÓN identificado con Cédula de Ciudadanía 1.019.026.039, y con TP. No. 215.977 del C.S.J, actuando como apoderado del señor CARLOS EMILIO ZAPATA RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.100.745, mediante radicado No. 2013-460-007233-2 de 29/07/2013, (folio 2), presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA GURRERA" a favor del predio rural de su propiedad de propiedad de su poderdante, denominado "La Gurrera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-67368, que cuenta con una extensión superficial de 12 Ha 2846 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Ancura, del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, conforme al Certificado de Tradición expedido el 04 de julio de 2013 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís (folio 9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 124 del 28 de agosto de 2013 (folios 11-12), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GURRERA" a favor del predio denominado "La Gurrera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-67368, y notificado por personalmente al señor CARLOS EMILIO ZAPATA RICO el 17 de octubre de 2013, por la personaría de Puerto Asís (folio 16).

Mediante radicado No. 2014-460-001746-2 de 27/02/2014, el señor MANUEL ALEJANDRO GARZÓN en calidad de apoderado del señor CARLOS EMILIO ZAPATA RICO, presentó derecho de petición solicitando se le informara del estado actual de la solicitud de trámite de registro (folios 18-19).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 20142300012231 de 05/03/2014, dio respuesta a la petición elevada ante esta autoridad ambiental, informando el curso del trámite, informando que se encontraba en proceso de solicitud de fijación de avisos y práctica de visita técnica (folio 20).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un

09 JUN 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

término de diez (10) días hábiles, la Alcaldía Municipal de Puerto Asís del 25 de abril al 09 de mayo de 2014 (folio 28), remitido con radicado No. 2014-460-00402-2 de 21/05/2014 (folio 30) en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía CORPOAMAZONÍA del 23 de marzo al 07 de abril de 2013 (folio 48), remitido con radicado No. 2016-460-003971-2 de 31/05/2016 (folio 48).

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y en el marco del convenio No. 287 entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- y Parques Nacionales Naturales, se programó y realizó visita técnica al predio "La Gurrera", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-67368, para ser registrado como RNSC "LA GURRERA".

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en virtud del mencionado convenio, emitió Concepto Técnico No. 20152300002106 de 15 de diciembre de 2015, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (folios 36-45):

(...)

#### 1. Características Generales de la Reserva.

*El predio la Gurrera se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Asís, en la vereda Ancurá, aproximadamente a 13 km del casco urbano por la vía secundaria conocida como el Muelle en dirección a los pozos petroleros localizados en la vereda la Aléa, específicamente a 2.8 km por la trocha que empieza en la Institución Educativa Rural Santa Isabel. Según la resolución No. 1466 del 31 de Octubre de 2011, emitida por el INCODER, y el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 442-67368, La Gurrera tiene una extensión de 12 ha 2.846 m<sup>2</sup>, que en su totalidad pretenden registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil –RNSC. El actual propietario es el señor Carlos Emilio Zapata Rico identificado con la cédula de ciudadanía No.18.100.745.*

#### 2. Ubicación Geográfica del Predio.

*El predio "La Gurrera" se sitúa dentro de las coordenadas geográficas Norte: 0°27'32.21" Oeste: 76°27'04.43" y Norte: 0°27'32.21" Oeste: 76°27'04.43". Según el Formulario de Solicitud para el Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil<sup>1</sup>, el predio rural presenta los siguientes linderos: "Norte: Ignacio Rosero; Sur: Luis Pinta; Oeste: Fernando Montes; y Oriente: Quebrada Amarón".*

#### 3. Ecosistema Natural Presente.

*Para la zona en donde se ubica el predio "La Gurrera" se reporta una precipitación promedio de 3600 mm, una temperatura media anual de 23-30 °C<sup>2</sup> y una altura que varía de 253-258 msnm (datos obtenidos en campo). Dadas las características anteriores, el predio se incluye en la zona de vida de Bosque húmedo tropical Bh-T de la clasificación climática según rangos de Holdridge<sup>3</sup>.*

<sup>1</sup> Expediente No. 045-13. Predio La Gurrera, folio 4.

<sup>2</sup> Municipio de Puerto Asís. Ajuste del componente general del PBOT Municipio de Puerto Asís. FUNDAMAZONIA

<sup>3</sup> Atlas Climatológico. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM. Parte II Distribución Espacio-Temporal de las Variables del Clima. Pág. 84.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

*El tipo de ecosistema presente en el predio corresponde a Bosque tropical de Hoja Ancha en donde se diferencian dos tipos principales de hábitats; Bosque Inundable o Aluvial y Guaduales<sup>4</sup>. El primero se caracteriza por presentar estacionalidad asociada a ciclos y grados de inundación y un mosaico de vegetación (sin dominancia de alguna especie arbórea) que incluye árboles de 20 a 25 metros de altura de Achiote, Caimitillo, Fono, Amarillo y Resbalamonos, emergentes de mayor porte (30-40 metros) como Higuerones y Ceibas y abundantes palmas (Bombona, Chontaduro, Coquillo, Iraca, Yarina y Canangucha), estas últimas algunas veces agrupadas formando cananguchales.*

*El sotobosque lo conforman numerosas especies de arbolitos, hierbas gigantes (Platanillo) y semiacuáticas (Bijao). Sobre el dosel y subdosel sobresalen bejucos leñosos gruesos y abundan epifitas en las ramas y troncos de los árboles.*



*Imagen 1. Izquierda: Vegetación secundaria de bosque inundable conformada principalmente por Platanillo (*Heliconia* sp). Derecha: Vegetación característica de Bosque húmedo tropical Bh-T.*

*La vegetación presenta algunas adaptaciones a los suelos inundables, es frecuente encontrar árboles con raíces fúlcreas (a manera de zanco) o con grandes estribos tabulares en la base (Imagen 2), que conforman el bosque aluvial de la quebrada Amarón y conectan con la selva de galería del río Putumayo formando un corredor biológico para especies silvestres (como monos Titis y Soldados).*



*Imagen 2. Izquierda: Raíz fúlcrea de árbol de zonas inundables. Derecha: Raíces tabulares en una Ceiba.*

*El segundo tipo de hábitat, los Guaduales, se encuentra principalmente en las orillas de la quebrada y en las zonas húmedas formando densas coberturas. Su altura oscila entre los 15-30 metros, predominan donde la densidad del dosel limita el desarrollo de arbustos y otras plantas leñosas y solo permite una vegetación dispersa de hierbas de hojas grandes*

<sup>4</sup> Instituto de Estudios Ambientales -IDEA. Sistemas Ecológicos y Sociedad en Colombia. Clasificación de los Ecosistemas Terrestres de Colombia [http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/IDEA/2010615/lecciones/eco\\_co/eco\\_cot1.html](http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/IDEA/2010615/lecciones/eco_co/eco_cot1.html)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

adaptadas a la penumbra dominante<sup>10</sup>. Los guaduales cumplen importantes funciones en la conservación del agua y en la protección de las riberas de los ríos, además son utilizados por la comunidad en la elaboración de puentes y otras construcciones (Imagen 3).



**Imagen 3.** Izquierda: Guaduales encontrados en el predio Buena Vista. Derecha: Puente construido en guadua por los pobladores de la región.

En algunas partes del predio, principalmente cerca de la vivienda, la vegetación se encuentra en diferentes fases sucesionales. Es común encontrar una matriz de vegetación con predominio de especies de Yarumo, Balso, Cordoncillo y Sangre toro (Imagen 4). La fauna contiene elementos de selva de tierra firme como; Micos (Maicero, Soldado y Titis), Jaguar, Tigrillo, Gurre y Morrocoy; de selva inundable como Nutrias, Cachirres y algunas serpientes; y de sabana como Venados. Las aves abundan en zonas abiertas cultivadas, en donde la vegetación secundaria predomina y en bordes de bosques primarios y secundarios<sup>5</sup>.



**Imagen 4.** Bosques secundarios con emergentes de Yarumos y Palmas.

## 5. Flora y Fauna.

Según las observaciones realizadas y la información suministrada por el propietario del predio el señor Carlos Emilio Zapata Rico en la visita técnica, se lograron consolidar los siguientes listados de flora y fauna. Esta información se complementó con la lista de especies sensibles arrojada en el análisis de Alertas Tempranas de Biodiversidad realizado en Tremarcos Colombia 3.0<sup>6</sup>, La Página Web Nombres Comunes de las Plantas de Colombia<sup>7</sup>, El Libro de 450 especies de plantas de la CAR<sup>8</sup> y la Guía de Aves de Colombia<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Para efecto de este concepto técnico se tomara La Zona de Vida de Bosque Humedo Tropical (Bh-T) como equivalente al ecosistema Bosque Tropical de Hoja Ancha y Selva Tropical de Tierra Baja

<sup>6</sup> Rodríguez-Mahecha, J. V., F. Arjona-Hincapié, T. Muto, J. N. Urbina-Cardona, P. Bejarano-Mora, C. Ruz-Agudelo, M.C. Díaz Granados, E. Palacios, M.I. Moreno, A. Gómez & Geothinkang Lida 2015 Ara Colombia. Sistema de Información Geográfica para el Análisis de la Gestión Institucional Estatal (Módulo Otus Colombia) y la Afectación a la Biodiversidad Sensible y al Patrimonio Cultural (Módulo Tremarcos - Colombia). Versión 2.0 (28, 01, 2013) Conservación Internacional-Colombia. Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, CAR, UPME y Ministerio de Minas. Sistema de información en línea disponible en <http://www.tremarcoscolombia.org/>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

**5.1 Flora.**

Se encontraron 21 familias, de las cuales *Arecaceae*, *Moraceae* y *Malvaceae* son las más representativas con siete (7), cuatro (4) y tres (3) especies respectivamente. Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)<sup>10</sup> las especies *Iriartea deltoidea*<sup>11</sup> y *Itaya amicornum*<sup>12</sup> se encuentran reportadas en la categoría de preocupación menor (LC). Una vez revisada la Resolución 0192 de 2014<sup>13</sup>, ninguna de las especies reportadas en el predio se encuentra en alguna categoría de amenaza para Colombia, así como tampoco se encuentran reportadas en el Apéndice I del Cites<sup>14</sup>.



**Imagen 5:** Izquierda: Árbol de resbalamonos (*Calycophyllum spruceanum*) y algunas guaduas. Derecha: Árbol de ceiba (*Ceiba* sp.)

NOMBRE COMUN	FAMILIA	ESPECIE	UICN	
Hobo	Anacardiaceae	<i>Spondias mombin</i>		
Canangucha	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>		
Bombona o Chonta		<i>Iriartea deltoidea</i>	LC	
Palma coquillo		<i>Astrocaryum gynacanthum</i>		
Chontaduro		<i>Bactris gasipaes</i>		
Yarina		<i>Phytelephas</i> sp.		
Palma		<i>Itaya amicornum</i>	LC	
Zancona		<i>Socratea</i> sp.		
Guayacán		Bignoniaceae	<i>Tabebuia</i> sp.	
Yarumo		Cecropiaceae	<i>Cecropia</i> sp.	
Madroño	Clusiaceae	<i>Garcinia madruno</i>		
Achiote	Elaeocarpaceae	<i>Sloanea guianensis</i>		
Coca silvestre	Erythroxylaceae	<i>Erythroxylum coca</i>		
Maíz tostao	Euphorbiaceae	<i>Croton pachypodus</i>		
Churimbo	Fabaceae	<i>Inga</i> sp.		

<sup>7</sup> Bernal, R., G. Galeano, A. Rodríguez, H. Sarmiento y M. Gutiérrez. 2015. Nombres Comunes de las Plantas de Colombia. <http://www.biovirtual.unal.edu.co/nombrescomunes/>.

<sup>8</sup> Mahecha, G.E. Ovalle, A. Camelo, D. Vegetación el Territorio CAR, 450 Especies de sus Llanuras y Montañas. 2014.

<sup>9</sup> Hilty, S. Brown, W. Guía de Aves de Colombia. 2009.

<sup>10</sup> The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 02 July 2015.

<sup>11</sup> Trudgen, M.S. 2013. *Iriartea deltoidea*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 03 August 2015.

<sup>12</sup> Loftus, C. & Chadburn, H. 2014. *Itaya amicornum*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 03 August 2015.

<sup>13</sup> Diario Oficial No. 49.072, RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 (Febrero 10).

<sup>14</sup> CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, Apéndices I, II y III, en vigor a partir del 5 de febrero de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GÜRRERA" RNSC 045-13.**

Platanillo	Heliconiaceae	Heliconia sp.	
Punta lanza	Hypericaceae	Vismia sp.	
Balso	Malvaceae	Ochroma pyramidale	
Ceiba		Ceiba sp.	
Cacao de monte		Theobroma cacao	
Bijao	Marantaceae	Calathea sp.	
Granadillo	Moraceae	Brosimum utile	
Higuerón		Ficus sp.	
Matapalo		Ficus sp.	
Sande		Brosimum sp.	
Sangre toro	Myristicaceae	Osteophloeum sp.	
Cordoncillo	Piperaceae	Piper sp.	
Guadua	Poaceae	Guadua sp.	
Capirón o Resbala- mono	Rubiaceae	Calycophyllum spruceanum	
Tachuelo	Rutaceae	Zanthoxylum sp.	
Rayo	Sapindaceae	Billia rosea	
Caimitillo, Amarillo	Sapotaceae	Micropholis guyanensis	

**Tabla 1.** Listado de especies identificadas durante la visita técnica al Predio La Gurrera. Categorías de riesgo según la IUCN; LC: Preocupación menor.

Asimismo, de manera dispersa se encuentran algunos árboles frutales de limón, mandarina, guanábana, guayabo, pitaya, zapote, cacao, guamo y chirimoyo.

## 5.2 Fauna.

En el desarrollo de la visita técnica se observaron en los bordes de selva húmeda y en zonas abiertas (pastos y potreros enmalezados) las siguientes especies de aves (Ver tabla 2 e imagen 6).

Nombre común	Nombre científico	UICN	Resolución 0192 de 2014
Cuco enano	<i>Piaya minuta</i>	LC	
Tortolita común	<i>Columbina talpacoti</i>	LC	
Guacharaca	<i>Ortalis motmot</i>	LC	
Gallinazo común	<i>Coragyps atratus</i>	LC	
Martín pescador	<i>Chloroceryle amazona</i>	LC	
Tucán pechiblanco	<i>Ramphastos culminatus</i>	VU	
Pitangus	<i>Pitangus sulphuratus</i>	LC	
Periquito	<i>Bolborhynchus lineola</i>	LC	
Garrapatero	<i>Crotophaga ani</i>	LC	
	<i>Crotophaga major</i>	LC	
Periquito	<i>Brotogeris jugularis</i>	LC	
Periquito	<i>Pyrrhura viridicata</i>	EN	EN
Periquito Aliblanco	<i>Brotogeris versicolurus</i>	LC	
Periquito Zafiro	<i>Touit purpurata</i>	LC	
Oropéndola común	<i>Psarocolius angustifrons</i>	LC	
Oropéndola crespada	<i>Psarocolius decumanus</i>	LC	
Turpial naranja	<i>Icterus jamacaii</i>	LC	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GURRERA" RNSC 045-13.**

<i>Asoma carmasi</i>	<i>Ramphocelus nigrogularis</i>	LC	
<i>Pellar común</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	LC	
<i>Carpintero cariblanco</i>	<i>Piculus sp.</i>		
<i>Tityra Enmascaramada</i>	<i>Tityra sp.</i>		

**Tabla 2.** Lista de especies de aves observadas en la visita técnica al predio La Gurrera. Categorías de amenaza según IUCN; En peligro (EN), Vulnerable (VU) y Preocupación menor (LC).

La especie *Ramphastos culminatus*<sup>15</sup> según la IUCN se encuentra reportada en la categoría de amenaza vulnerable (VU), mientras que *Pyrrhura viridicata*<sup>16</sup> aparece categorizada en peligro (EN), tanto en la IUCN como en la Resolución 0192 de 2014; ninguna especie relacionada en la tabla 2 se encuentra incluida en el apéndice I de CITES.



**Imagen 6.** Especies de aves observadas durante la visita técnica al predio La Gurrera. Izquierda: *Ramphocelus nigrogularis*. Derecha: *Crotophaga ani*.

Según el listado de especies suministrado por la Herramienta Tremarctos Colombia 3.0<sup>17</sup>, para la zona se reportan cinco (5) especies de reptiles (Tabla 3), de las cuales: *Kinosternon scorpioides* es endémica y aparece reportada como casi amenazada (NT), mientras que *Peltocephalus dumeriliana*, *Podocnemis sextuberculata* y *Podocnemis unifilis* están clasificadas como Vulnerable (VU) y *Podocnemis expansa* se encuentra en la categoría de preocupación menor (LC).

Distribución Especies					
Clase	Genero	Especie	Categoría	Endémica	Migratoria
Reptilia	<i>Kinosternon</i>	<i>Scorpioides</i>	NT	1	0
Reptilia	<i>Peltocephalus</i>	<i>Dumeriliana</i>	VU	0	0
Reptilia	<i>Podocnemis</i>	<i>Expansa</i>	LC	0	0
Reptilia	<i>Podocnemis</i>	<i>sextuberculata</i>	VU	0	0
Reptilia	<i>Podocnemis</i>	<i>Unifilis</i>	VU	0	0

**Tabla 3.** Distribución de especies sensibles según Tremarctos 3.0 Colombia para el predio La Gurrera. Categorías de riesgo según la IUCN; Vulnerable (VU), Casi amenazada (NT), Preocupación Menor (LC). 1=SI 0=NO.

Por su parte, los habitantes del predio aseguran haber observado huellas y rastros de las siguientes especies de mamíferos y reptiles (Tabla 4). Adicionalmente, mencionan que hace algunos años cazaban algunas de ellas para alimentarse.

<sup>15</sup> BirdLife International 2014. *Ramphastos culminatus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 28 July 2015.

<sup>16</sup> BirdLife International 2012. *Pyrrhura viridicata*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 28 July 2015.

<sup>17</sup> Con base en los datos suministrados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	UICN	RESOLUCION 0192 2014
Boruja	<i>Cuniculus paca</i>	LC	
Chigüiro	<i>Hydrochoerus sp.</i>		
Venado	<i>Mazama americana</i>	DD	
Nutria de río	<i>Lontra longicaudis</i>	NT	VU
Gurre	<i>Dasyopus sp.</i>		
Guatin o Ñeque	<i>Dasyprocta sp.</i>		
Morrocoy	<i>Geochelone sp.</i>		
Cachirre	<i>Caiman crocodilus</i>	LC	
Perezoso	<i>Bradypus variegatus</i>	LC	
Güio	<i>Eunectes sp.</i>		
Pudridora	<i>Bothrops sp.</i>		
Oso hormiguero	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	VU	VU
Coral	<i>Micrurus sp.</i>		
Cazadora	<i>Phimophis sp.</i>		
Puma	<i>Puma concolor</i>	LC	
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	NT	VU
Titi	<i>Saguinus nigricollis</i>	LC	
Mono soldado	<i>Saimiri sciureus</i>	LC	
Maicero	<i>Sapajus apella</i>	LC	
Mono aullador	<i>Alouatta seniculus</i>	LC	

Tabla 4. Especies de fauna que se encuentran en el predio La Gurrera según los habitantes. Categorías de amenaza según IUCN; Vulnerable (VU), Casi amenazada (NT), Preocupación menor (LC), Datos insuficientes (DD).



Imagen 6. Especies de primates (*Saguinus nigricollis*) observadas durante la visita técnica al Predio La Gurrera.

Según la IUCN y la Resolución 0192 de 2014 la especie *Myrmecophaga tridactyla* se encuentra en categoría de amenaza vulnerable (VU), mientras que las especies *Lontra longicaudis* y *Panthera onca* están incluidas en la categoría de Casi Amenazada (NT) de la IUCN y aparecen reportadas como Vulnerable (VU) en la resolución 0192 de 2014. Las demás especies relacionadas en la tabla 4 se encuentran reportadas en la categoría de Preocupación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

menor (LC) o no aparecen en el listado de la IUCN, ni tampoco se encuentran incluidas en la Resolución 0192 de 2014.

**6. Consideraciones.**

- El predio es un lugar estratégico para la conservación del recurso hídrico ya que cuenta con la quebrada Amarón, la cual abastece a los pobladores de la región.
- Por su ubicación estratégica en la zona de inundación de la quebrada Amarón (afluente del río Putumayo) el predio contribuye en la ampliación y conservación del bosque ripario de la quebrada. Adicionalmente, los parches de vegetación conectan y forman un corredor biológico con el bosque de galería del Río Putumayo.
- El Predio La Gurrera ofrece los siguientes servicios ecosistémicos: Investigación Básica, Regulación de clima, dada la presencia de un bosque húmedo tropical en buen estado de conservación, Protección y conservación del recurso hídrico, Regulación y protección de suelos y Captura de carbono.

**7. Objetivos de Conservación.**

- Conservar el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias.
- Preservar en su estado natural la muestra de Bosque húmedo tropical que contribuye y conecta con el bosque de galería de la quebrada Amarón y el río Putumayo.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

**8. Zonificación.**

El área total a registrar como RNSC del predio La Gurrera es de 12 ha 2846 m<sup>2</sup>. Sin embargo, el área a registrar como RNSC "La Gurrera" según la información obtenida en la visita técnica corresponde a 12.28 ha, para los cuales se identificaron la zonificación y áreas presentadas en la Tabla 5 y en la Imagen 7.

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	9.58	78.01
Amortiguación y manejo especial	1.21	9.85
Agrosistemas	1.47	11.97
Uso Intensivo e Infraestructura	0.02	0.16
Total	12.28	100

**Tabla 5.** Zonificación del predio La Gurrera.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.

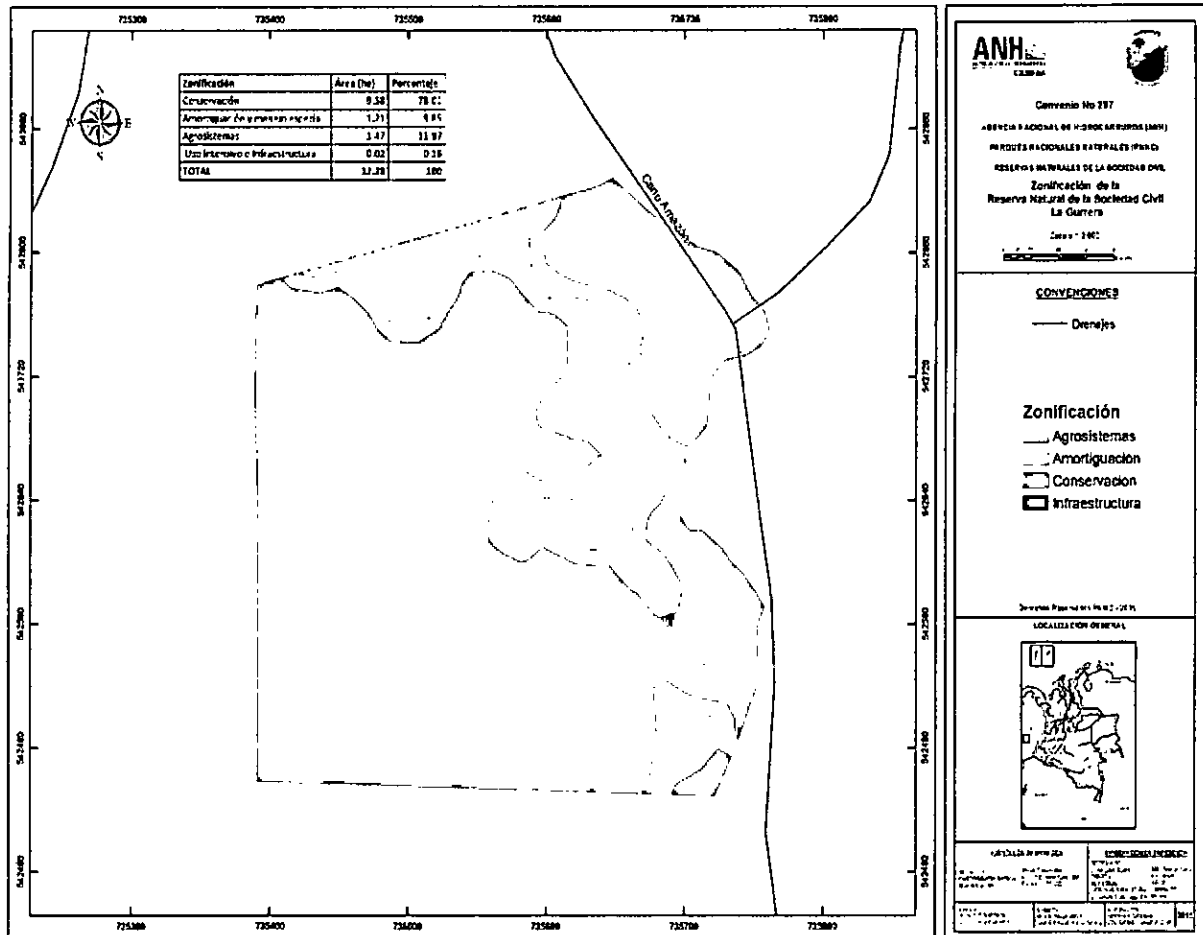


Imagen 7. Zonificación del predio La Gurrera.

**8.1 Zona de Conservación:** Comprende un área de 9,58 ha que corresponden al 78.01 % del total del predio. Esta zona se caracteriza por presentar un ecosistema de Bosque húmedo tropical en donde se diferencia una zona de bosque de tierra firme y otra de bosque inundable, esta última aledaña a la quebrada Amarón. En general, el bosque es exuberante y posee una alta biodiversidad, sobresalen en el dosel y subdosel plantas de 20-30 metros de altura de las familias Moraceae, Rubiaceae y Araceae, el sotobosque lo conforman especies de hierbas gigantes como platanillos (*Heliconia sp*), bijaos (*Calathea sp.*) y anturios (*Araceae*) y se observan diversas especies de arbustos de las familias Rubiaceae, Melastomataceae y Piperaceae. En lo alto de los árboles y cubriendo gran parte de las ramas sobresalen plantas epifitas entre las que se destacan por sus coloridas flores bromelias y orquídeas.

Cerca de la vivienda del predio se evidencia algunos claros de vegetación secundaria, en donde predominan especies pioneras, de las familias Poaceae, Melastomataceae e Hipericaceae. La fauna es llamativa, se observa una gran variedad de especies de aves en las márgenes de la quebrada y en los bordes del bosque, entre las cuales destacan por sus llamativos colores martines pescadores, tángaras, loros y carpinteros. Además, durante los recorridos por el predio era frecuente encontrar manadas de aproximadamente 10-12 individuos de monos soldados y titis.

**8.2 Zona de amortiguación y manejo especial.** Comprende un área de 1,21 ha que corresponden al 9.85 % del total del predio. Entre el bosque y la zona de agrosistemas (pastos abiertos) existe una franja de transición de vegetación secundaria (rastroy), en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

donde predominan elementos arbóreos de Yarumo y Cordoncillo que conforman una barrera natural o zona de amortiguación.

**8.3 Zona de Agrosistemas:** Comprende un área de 1,47 ha que corresponden al 11.97 % del total del predio. La principal actividad económica es la agricultura, se cultiva arroz y maíz todos los años en el mes de agosto, septiembre y octubre (posteriormente al invierno) y se cosecha después de transcurrido 3 o 4 meses. Los cultivos se rotan cada año y antes de sembrar se tiene que remover la vegetación secundaria presente, realizando quemas y repicando las plantas sin afectar la capa de materia orgánica (hojarasca). Además, cultivan Yuca y Plátano en menor proporción. Dispersos cerca de la vivienda existen árboles y arbustos de frutales de Limón, Chirimoya, Borojó, Copoazú, Guayaba, Mandarina y Naranja cuyos frutos son utilizados en la elaboración de jugos y mermeladas.

**8.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Comprende un área de 0,02 ha que corresponden al 0.16 % del total del predio. La Gurrera cuenta con una casa típica de zonas inundables (palafito) de aproximadamente 40 m<sup>2</sup> (conformada por una habitación, una cocina y una sala), que es habitada por el propietario en época de siembra y cosecha. Además, existe una estructura en madera (con forma cilíndrica) forrada con hule negro para secar el arroz (secador de arroz artesanal) de 12 m<sup>2</sup>.



Imagen 8. Vivienda ubicada dentro del predio La Gurrera y secador de Arroz.

**9. Verificación de traslape con áreas protegidas públicas, títulos mineros e hidrocarburos.**

De acuerdo con el concepto técnico No. 20152400010546 del 11 de Diciembre del 2015 emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radio Comunicación –GSIR, el predio no se traslapa con áreas protegidas públicas, no existen títulos mineros y tampoco se encuentra incluido en el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GÜRRERA" RNSC 045-13.**

**10. Usos y actividades a los que se dedicara la RNSC La Gurrera.**

Según el formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las observaciones en campo el predio La Gurrera se destinará a los siguientes usos y actividades:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*


**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente, se considera VIABLE el registro parcial del predio rural "La Gurrera" (12,28 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Gurrera", localizado en la vereda Ancurá, en el Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

*Por lo tanto se recomienda:*

- *Formular el Plan de Manejo.*
- *Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación y Amortiguación para generar conexión entre los fragmentos de bosque que conforman la Reserva. (...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Gurrera" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-67368, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GURREERA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

 En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GURRERA**", con una extensión superficial de **12,28 Ha** del predio denominado "La Gurrera" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-67368, ubicado en la vereda Ancura, del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, de propiedad del señor **CARLOS EMILIO ZAPATA RICO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.100.745, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GURRERA**" se proponen:

- Conservar el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias.
- Preservar en su estado natural la muestra de Bosque húmedo tropical que contribuye y conecta con el bosque de galería de la quebrada Amarón y el río Putumayo.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GURRERA**",

<b>ZONIFICACIÓN</b>	<b>ÁREA (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	9.58	78.01
Amortiguación y manejo especial	1.21	9.85
Agrosistemas	1.47	11.97
Uso Intensivo e Infraestructura	0.02	0.16
<b>Total</b>	<b>12.28</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GURRERA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Habitación permanente.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GURRERA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Puerto Asís - Departamento del Putumayo, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Putumayo, Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA-, y Alcaldía Municipal de Puerto Asís, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **MANUEL ALEJANDRO GARZÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.019.026.039, y con TP. No. 215.977 del C.S.J, en calidad de apoderado del señor CARLOS EMILIO ZAPATA RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.100.745, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GURRERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA GURRERA" RNSC 045-13.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM 

Concepto Técnico: Carlos Alberto Echeverría Barajas - Biólogo Convenio ANH-PNN

Nicolai Cointescu – Ecólogo Convenio ANH – PNN

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. 

Expediente: RNSC 045-13 La Gurrera